

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral N° 12082 -2023

La Molina, **13 DIC.2023**

VISTO, Expedientes Nros. MPT2023-EXT-0037044; MPT2023-EXT-006226; MPT2023-EXT-045875; MPT2023-EXT-009140; MPT2023-EXT-045805; MPT2023-EXT-006603; MPT2023-EXT-007829; MPT2023-EXT-004842; MPT2023-EXT-005135; MPT2023-EXT-004099; MPT2023-EXT-005669; MPT2023-EXT-007090; MPT2023-EXT-006496; MPT2023-EXT-006778; MPT2023-EXT-005475; MPT2023-EXT-006930; MPT2023-EXT-007983; MPT2023-EXT-006170; MPT2023-EXT-007195; MPT2023-EXT-007606; MPT2023-EXT-007854; que dan cuenta de la elección de los Comités de Gestión de las Redes Educativas Institucionales del ámbito de la UGEL N° 06 y el Informe N°00045-2023-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-SIEPU, del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, así como los y demás recaudos en un total ciento setenta y ocho (178) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del D.S N° 04-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el numeral 127.2 del art. 127° de la Ley 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual precisa: *“Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos”*;

Que, los expedientes señalados en el exordio del presente acto administrativo, se tratan de informes de los Coordinadores de Redes Educativas del Año Lectivo 2023, quienes informan sobre la elección de los integrantes del Comité de Gestión para el Año 2023, en cada una de las veinte (20) Redes Educativas Institucionales del ámbito de la UGEL N° 06, siendo necesario su reconocimiento mediante acto administrativo; en consecuencia, y tratándose de asuntos conexos, es necesario disponer su acumulación en un solo procedimiento a efectos de tramitarse y resolverse conjuntamente;

Que, el artículo 70° de la Ley N°28044 – Ley General de Educación, señala que *“Las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tienen por finalidad: a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas; b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo; y c) Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local.”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°153-2019-MINEDU/VMGI-DRELM se aprueban las Orientaciones N°0001-2019/MINEDU/VMGI-DRELM/ OSSE denominadas "*Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana*", esta norma tiene como finalidad establecer el procedimiento para la organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales (REI), conformadas por las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva del ámbito de Lima Metropolitana. Asimismo, define a las Redes Educativas Institucionales como "*... instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca cuya finalidad es elevar la calidad del servicio educativo.*";

Que, el numeral 8.1 del ANEXO 01, aprobado por la Resolución Directoral Regional N°153-2019-DRELM, dispone: "*La Jefatura de ASGESE de las UGEL es responsable de coordinar y acompañar el proceso de elección e instalación del Comité de Gestión de la REI: El Comité de Gestión saliente, asume las funciones de supervisión para llevar a cabo el proceso de elección; El Coordinador de la REI convoca a una asamblea extraordinaria, en la primera semana del mes de diciembre de cada año para elegir a los integrantes del Comité de Gestión del año entrante; Los Directores que conforman cada REI eligen en asamblea por mayoría a los nuevos representantes del Comité de Gestión de la REI: i) Coordinador de REI y, ii) Secretario de REI; El Coordinador de la REI, elabora el informe de elección del Comité de Gestión de la REI, y lo eleva a la UGEL en base a las actas de elección para la suscripción de la Resolución Directoral de reconocimiento; La UGEL emitirá una Resolución Directoral de reconocimiento de los Coordinadores de REI, y Secretario de REI de su ámbito, precisando la REI a la que pertenecen, datos generales de los Coordinadores de REI, sus funciones y vigencia del cargo"; Asimismo por recomendación de la DRELM se agregó el cargo de coordinador alterno en las REI;*

Que, a efectos de formalizar la elección de los miembros del Comité de Gestión de las Redes Educativas, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, a través del Equipo de Supervisión del Servicio Educativo, ha emitido el Informe N°00045-2023-UGEL.06/DIR-ASGESE-ESIE-SIEPU, recomendando su reconocimiento, de donde resulta necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral, **17.1** establece que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*";

Que, en el presente caso, es necesaria que la vigencia de los Comités de Gestión de las Redes Educativas, sean reconocidas con eficacia anticipada a partir del 3 de enero del 2023, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que, hace parte integrante del presente acto;

Que, estando a lo ejecutado por los Comités Electorales de las Redes Educativas, mediante orden de ejecución N° 00037-2023-UGEL06/DIR-ASGESE y con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica y Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y;

De conformidad con la Ley N° 28044-Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED; Resolución Ministerial N° 215-MINEDU, que aprueba el Manual

de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Directoral Regional N° 0153-2019-DRELM que aprueba las "Orientaciones para la organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana" y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. ACUMULAR, los expedientes Nros. MPT2023-EXT-0037044; MPT2023-EXT-006226; MPT2023-EXT-045875; MPT2023-EXT-009140; MPT2023-EXT-045805; MPT2023-EXT-006603; MPT2023-EXT-007829; MPT2023-EXT-004842; MPT2023-EXT-005135; MPT2023-EXT-004099; MPT2023-EXT-005669; MPT2023-EXT-007090; MPT2023-EXT-006496; MPT2023-EXT-006778; MPT2023-EXT-005475; MPT2023-EXT-006930; MPT2023-EXT-007983; MPT2023-EXT-006170; MPT2023-EXT-007195; MPT2023-EXT-007606; MPT2023-EXT-007854; por tratar informes de elecciones de los Comités de Gestión de las Redes Educativas Institucionales, que contienen asuntos conexos que merecen tramitarse y resolverse en un solo acto.

Artículo 2°. RECONOCER, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, a los Comités de Gestión y sus integrantes de las Redes Educativas Institucionales del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, conforme se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°. ENCARGAR, el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Directoral Regional N°153-2019-DRELM, al jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo Abog. Segundo Daniel Cabrera Sánchez, así como a la especialista en Educación Mg. Rosario Oré Perlacios, de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06.

Artículo 4°. DISPONER, que los miembros del Comité de Gestión de las Redes Educativas Institucionales que se hace referencia en el Artículo 2, cumplan las funciones previstas en el numeral 6.1.3 de las "*Orientaciones para la organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana*" (Orientaciones N°0001-2019/MINEDU/VMGI/DRELM/OSSE), aprobada mediante la Resolución Directoral Regional N°0153- 2019-DRELM.

Artículo 5°. DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, cumpla con notificar la presente Resolución Directoral dentro del plazo de ley, a los administrados que se indican en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con las formalidades previstas en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004- 2019-JUS y una copia al área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo para conocimiento.

Artículo 6°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 (www.ugel06.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.

Dra. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 06